



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 19 DE JULIO DE 2023.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. LAURA RECIO FRESNEDO

D<sup>a</sup>. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:**

No asiste

**SECRETARIA GENERAL:**

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 08:30 horas del día 19 de julio de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**1.1. JGL2021/19 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 10/09/2021**

**1.2. JGL2023/18 ORDINARIA 05/07/2023**

**2. VARIOS**

**2.1. 2023/2382.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. P\*\*\* F\*\*O. G\*\*\* B\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.2. 2023/2388.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y EXENCION DE D. A\*\*\*L\*\*\*I\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.3. 2023/2381. SOLICITUD DE EXENCION DE D. J\*\*\* M\*\*\* G\*\*\*. EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.4. 2022/5191 - LO 448/2022 demolición vivienda unifamiliar**

**3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

**3.1. FACTURAS**

**3.1.1. 2023/2233 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 38/23 CON CONTRATO PREVIO**

**3.1.2. 2023/2072 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 35/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

**3.2. CONTRATOS MENORES**

**3.2.1. 2023/2447 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ORGANIZACIÓN FIESTA LAREDO YE YE 2023**

**3.3. 2023/2407 TOLDOS PARA CARROZAS**

Por la Junta de Gobierno, debatidos los asuntos del orden del día se emiten los siguientes Acuerdos:

**1.1. JGL EXTRAORDINARIA 28/06/2023**

Se da cuenta que por error la numeración y referencia de la sesión a aprobar se reflejo mal, correspondiéndose con la sesión extraordinaria 28/06/2023 constituyente. Dada cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **aprueba el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **1.2. JGL2023/18 ORDINARIA 05/07/2023**

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de julio de 2023**

## **2. VARIOS**

### **2.1. 2023/2382.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. P\*\*\* F\*\*\*. G\*\*\* B\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D. P\*\*\* F\*\*\* G\*\*\* B\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3757 JMK, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que el solicitante, ya tiene reconocida por la Junta de Gobierno Local de fecha 25-04-2023, una exención del impuesto para otro vehículo del que es titular.

4.- Por todo lo expuesto, no procede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

**PRIMERO-** Desestimar lo solicitado.

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.2. 2023/2388.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y EXENCION DE D. A\*\*\*L\*\*\* I\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D. A\*\*\* L\*\*\* I\*\*\*, solicita la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a partir del ejercicio 2023 y la devolución de la parte proporcional 2022, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos, a efectos de la concesión de la exención.

4.- Por todo lo expuesto anteriormente y según lo señalado en la ordenanza:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No procede la devolución del impuesto correspondiente al ejercicio 2022 ni la exención del impuesto para este ejercicio 2023. Si procediendo la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3038 HKS, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar la exención solicitada para este ejercicio 2023, así como la devolución de la parte proporcional del impuesto de 2022.

**SEGUNDO.-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3038 HKS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.3. 2023/2381. SOLICITUD DE EXENCION DE D. J\*\*\*M\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D. J\*\*\* M\*\*\* G\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2935 CYP, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2935 CYP, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 2935 CYP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.4. EXPTE. 2022/5191 – LICENCIA DE OBRAS LO 448/2022 CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES ANEXAS (dos cuadras)**

Visto el expediente de referencia núm. 2022/5191 de solicitud de licencia de obras (LO 448/2022), para obras de obras de carácter mayor consistentes en demolición de edificio residencial, comprensivo de la propia vivienda unifamiliar y dos “cuadras” también con riesgo de caída, a ejecutar en la parcela urbana con referencia catastral nº 5065002VP6056N correspondiente a calle Av. Derechos Humanos nº19, término municipal de Laredo, Cantabria.

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y los servicios jurídicos al constituir obras mayores de demolición, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que se trata de obras de carácter mayor.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 2023/823) de fecha 23 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil PROMOCIONES BAHÍA DE LAREDO S.L., la licencia de obras L.O. 448/2022 (Expte. General nº 2022/5191) solicitada, para realizar las obras de carácter mayor correspondientes con demolición de edificio residencial, comprensivo de vivienda unifamiliar aislada y dos cuadras anexas, a ejecutar en la parcela urbana con referencia catastral nº 5065002VP6056N correspondiente a calle Av. Derechos Humanos nº19, término municipal de Laredo, Cantabria, conforme a la documentación presentada que obra en el expediente.

**La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:**

**Con carácter previo al inicio de obra:**

- Se deberá presentar ante el ayuntamiento la aceptación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de tres mil cien euros con treinta ocho céntimos (#3.100,38.-# €).
- Se deberá proceder al vallado y señalización de la actuación de demolición, protegiendo en todo momento al viandante, a los servicios, redes e instalaciones presentes en la parcela o que se vean afectados por los trabajos, igualmente se cuidará y vigilara constantemente por la dirección de obra del estado de las aceras, jardines y calzadas colindantes.



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### En ejecución de obra

- Los derribos se verificarán en horas que causen menor molestia al vecindario, si bien en el interior de la finca podrán realizarse a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
- La dirección facultativa, técnicos y encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.
- Queda prohibida la utilización de explosivos.
- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán a vertedero controlado, en vehículos convenientemente dispuestos, para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto al vertedero autorizado, de conformidad con la legislación vigente en materia medioambiental.
- No se permitirán los movimientos de tierras que supongan el vaciado de solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente. **La presente licencia de demolición no implica en ningún caso el cierre del expediente de disciplina IDU 16/2022 ni la concesión de licencia solicitada al efecto del movimiento de tierras del resto de la parcela.**

### Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras, se procederá a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia con aportación de la documentación técnica preceptiva para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal, debiendo tramitarse con carácter previo su autorización.

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #20.200,00.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No consta carta de pago, debiendo procederse a la liquidación de tasas e ICIO que correspondan.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local (inspección urbanística).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

### **3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **3.1. FACTURAS**

#### **3.1.1. 2023/2233 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 38/23 CON CONTRATO PREVIO**

Visto el expediente 2023/2233 relativo a la relación fras JGL 38/23, con contrato previo, por importe total de 269.053,69 €

Considerando el informe del interventor de fecha 16 de junio de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 38/23 de 269.053,69 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

#### **3.1.2. 2023/2072 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 35/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

Visto el expediente 2023/2072 relativo a la relación fras JGL 35/23, por importe total de 14.014,84 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 16 de junio de 2023

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afcción que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA

**PRIMERO-**. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 35/23	2023/2072	14.014,84 €

**SEGUNDO-**. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

**TERCERO-**. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

### 3.2. CONTRATOS MENORES

#### 3.2.1. 2023/2447 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ORGANIZACIÓN FIESTA LAREDO YE YE 2023



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2023/2447 relativo a LAREDO YE YÉ 2023\_ CONTRATO MENOR DESARROLLO DE LA FIESTA durante los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2023.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo denominado “FIRMADO Contrato Menor\_ Organización Fiesta Laredo Ye Ye 2023 “, de fecha 13 de julio de 2023, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 2447 fiesta ye ye”, de fecha 14 de julio de 2023, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor denominado “FIRMADO Contrato Menor\_ Organización Fiesta Laredo Ye Ye 2023”, por un importe de 18.147,00 € (14.998,00 + IVA), a favor de DE LA FUENTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejal de Festejos.

### 3.3. 2023/2407 TOLDOS PARA CARROZAS

Visto el expediente 2023/2407 relativo a TOLDOS PARA CARROZAS

Considerando la solicitud del contrato menor toldos para carrozas

Considerando que hay RC 10575 con firma del interventor del 11/07/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato de toldos para carrozas por importe de 12,600 € + IVA 15,246 € a favor de la empresa **TOLDOS GIGIA, S.L** con NIF B33830514.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, Intervención y Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 4. URGENCIA

La Junta de Gobierno dada la naturaleza del asunto, por unanimidad acuerda incluir por urgencia y tratar el siguiente asunto referente a Adjudicación del Contrato Seguro Responsabilidad Civil.

#### **4.1. 2023/2159 ADJUDICACION DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES (LOTE3)**

#### **ANTECEDENTES**

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018, la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.
3. Con fecha 27 de junio de 2023, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la empresa adjudicataria del Lote 3 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

<b>LOTES</b>	<b>Adjudicatarios</b>
LOTE 3. DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

<b>LOTE</b>	<b>SERVICIOS DE SEGURO</b>	<b>DURACIÓN</b>
LOTE 3	<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES</b>	1 AÑO

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de una prórroga anual, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

***El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.***

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 3), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Que con fecha 28 de junio de 2023 se procedió a comunicar el documento de invitación a la empresa adjudicataria del lote 3 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días naturales para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Importe anual del contrato (Sin IVA): 36.991,09 €

- Importe anual IVA: 0 €
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 73.982,18 €
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año con posibilidad de prórroga de 1 años mas.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de Ayuntamiento de Laredo según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018 y Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

**TERCERO.-** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo es el Alcalde-Presidente.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, por un importe de 36.991.09 € al año de prima total, siendo la fecha de efecto el día 23 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1532-224-625 que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 36.991.09 €.

**TERCERO.-:** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación. La fecha de inicio del seguro será el 1 de abril de 2023.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.